ASOCACION BENEFACTORA DE NIÑOS ASOBEN
NIT. 800.219.710-5
Personería Jurídica No. 067 del 11 de Febrero de 1994 - Bogotá, D.C.
Av. Calle 63 No. 70-61 Teléfono 5647514 Bogotá D.C.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRANTE	ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS "ASOBEN"
DOMICILIO CONTRATANTE	AV. CALLE 63 No. 70-61- BOGOTA, D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	RAFAEL COGOLLO AHUMEDO
CEDULA DE CIUDADANIA	9090315 DE CARTAGENA
CARGO	RESPONSABLE DEL SERVICIO
DESEMBOLSO MENSUAL	$ 4.400.368
PERIODOS DE DESEMBOLSO	10 DE CADA MES
FECHA DE INICIO	16 DE ENERO DE 2025
FECHA DE CULMINACION	31 DE MARZO DE 2025
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS SERVICIOS	JARDIN INFANTIL VILLA MARY CALLE 67 A No. 110 B - 25 – BARRIO SAN ANTONIO NORTE - LOCALIDAD DE ENGATIVA – BOGOTA D.C.

OBJETO DEL CONTRATO: *Prestar los servicios de responsable del servicio para la implementación de los lineamientos pedagógicos y curriculares de la educación inicial, del Jardín Infantil Cofinanciado Villa Mary en el marco del proceso de atención integral a la primera infancia*

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar y garantizar el buen trato a todos los niños, niñas como un principio ético no negociable. Adicionalmente mantener una relación y respeto y cooperación con todas las personas que desarrollan actividades en el jardín infantil (padres madres y/o acudientes, familias, funcionarios y comunidad en General.
2. Informar al supervisor del contrato de cualquier irregularidad en la vulneración y ejercicio de los derechos de los niños, niñas.
3. Actuar oportunamente y realizar el seguimiento para el restablecimiento de los derechos de los niños y las niñas conforme al artículo 11 de la ley 1098 del 2006.
4. Propender por el aseguramiento, la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados a los niños y las niñas; conforme al numeral 4 del artículo 41 de la ley 1098 del 2006.
5. Velar por el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas; en virtud de lo establecido en el numeral 8 del artículo 41 de la ley 2098 del 2006.
6. Garantizar que en todas las interacciones y relaciones que establezca directa o indirectamente con los niños y niñas, sean reconocidos y tratados como sujeto de derechos, con la capacidad para pensar, expresar, participar, opinar y de ser tenido en cuenta como sujeto activo dentro de todo el proceso pedagógico.
7. Conocer, apropiar e implementar los lineamientos y estándares técnicos de la educación inicial con Enfoque de Atención integral de la primera infancia.
8. Participar en la construcción y puesta en marcha del Proyecto Pedagógico del Jardín Infantil, el cual debe ser elaborado bajo las orientaciones pedagógicas de la educación inicial definidas por la Secretaria Distrital de Integración Social.
9. Diseñar e implementar de modelos innovadores y pertinentes para el ciclo de educación inicial en el jardín infantil.

Scanned with CamScanner

10. Diseñar e implementar el proyecto pedagógico, pacto de corresponsabilidad, los lineamientos de formación a familias, cumpliendo con los lineamientos y estándares técnicos de la educación inicial..
11. Participar de forma activa en las jornadas de formación permanentes programadas por la SDIS Subdirección Local, ASOBEN, según el cronograma institucional relacionados con el cumplimiento de estándares de calidad, a través del viernes pedagógico, jornada liberadas y cuando se programen capacitaciones que sean de interés para el proceso formativo.
12. Conocer y apropiar las políticas y lineamientos de inclusión social definidos por la subdirección para la infancia, con niños y niñas en condición de discapacidad, con el fin de implementar las acciones necesarias e incorporarlas a sus prácticas pedagógicas.
13. Aplicar los procesos establecidos en las jornadas pedagógicas, en las actividades y acciones que se desarrollen al interior del Jardín en las que se involucran todos los participantes del servicio.
14. Conocer y apropiar las políticas y lineamientos de inclusión social definidos por la subdirección para la infancia, específicamente en lo relacionado con niños y niñas con condición de discapacidad, miembros de comunidades victimas de conflicto armado, con el fin de implementar las acciones necesarias y suficientes para incorporar dichas políticas y lineamientos en sus prácticas pedagógicas
15. Presentar el plan general del jardín de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SDIS, contar con los mecanismos de planeación que permitan evidenciar la organización de las practicas pedagógicas y diseñar e implementar estrategias pedagógicas que atiendan los lineamientos establecidos para la atención diferencial de niños y niñas en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado y niños y niñas pertenecientes a grupos étnicos, documentar y soportar, con evidencias físicas, las practicas pedagógicas que se desarrollan al interior del jardín cofinanciado
16. Participar en los actos de comunidad y asistir a reuniones convocadas por la SDIS.
17. Presentar oportunamente y de acuerdo al cronograma, procesos valorativos de los niños.
18. Atender oportunamente las observaciones y lineamientos generales que establezca la SDIS.
19. Atender a Padres de familia y ser agente conciliador en los conflictos presentados.
20. Asistir y participar de los comités ampliados para las jornadas Pedagógicas que desarrollan una vez por mes, para cada jardín, de acuerdo a la programación establecida por la Subdirección para la Infancia de la SDIS
21. Trabajar en forma armónica y articulada con los profesionales de apoyo de la SDIS del jardín infantil que garanticen atención integral a la población infantil atendida.
22. Garantizar la veracidad y oportunidad de la información que registre en la ficha SIRBE de cada niño y niña del jardín, organizar en forma correcta la documentación del niño acorde con los lineamientos de la SDIS diligenciado cada uno de los campos establecidos de manera clara y completa; y realizar de manera permanente la actualización de los instrumentos de información que son: hoja de control, registro de actuaciones, foliación de carpetas y actualización constante de los documentos entregados por los padres de familia.
23. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 de la responsabilidad de los contratistas, los cuales responderán civil y penal mente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
24. Conocer la política pública de Infancia y Adolescencia, que permitan la atención y protección integral de niños y las niñas, garantizado el ejercicio pleno de sus derechos.

Scanned with CamScanner

25. Garantizar la atención y protección integral a los niños y las niñas en el marco de desarrollo de las obligaciones derivadas del presente contrato y atendiendo a los siguientes principios orientadores:
    a. No aplicar acciones que lleve implícita tipo de violencia (física y sicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física o moral de los niños y las niñas
    b. Garantizar en su ejercicio profesional el respeto por la dignidad humana.
26. Garantizar la reserva de la información y la atención diferenciada de acuerdo con las particularidades de cada niño y niña.
27. Participar activamente, en los procesos de atención de emergencias de cualquier origen, aplicando protocolos y procedimientos adoptados dentro del sistema de prevención de atención de emergencias en la ciudad.
28. Desarrollar las actividades y la prestación del servicio en armonía con los lineamientos conceptuales, metodológicos y operativos de la gestión social integral.
29. Cumplir con los compontes y entrega de informes de conformidad con los estándares con la calidad de la educación inicial:
    a. Nutrición y salubridad, b. ambientes adecuados y seguros, c gestión ambiental, d. proceso administrativo, e. proceso pedagógico, f. proceso de talento humano.
30. Con relación al estado de emergencia decretado por la pandemia del COVID 19 o la que se puedan decretar por cualquier tipo de emergencia o situación, se trabajara las diferentes modalidades de atención como son multimodal, alternancia, presencialidad y fortalecimiento de la educación inicial en casa, con los cuales se implementara mecanismos e instrumentos emitidos por SDIS y remitir en la periodicidad requerida y dar cumplimiento estricto al protocolo de bioseguridad del jardín.
31. En caso de presentarse conflicto laboral se realizará el proceso de acuerdo al protocolo de resolución de conflictos.
32. Y demás obligaciones que se designen en el marco de las actividades propias del proyecto y del objeto del contrato.
33. La documentación necesaria para el respectivo desembolso mensual es: Cuenta de Cobro, copia del pago de Seguridad Social y RUT.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas con sus respectivas firmas.

RAFAEL COGOLLO AHUMEDO
REPRESENTANTE LEGAL

RAFAEL COGOLLO AHUMEDO
C.C. No. 9.090.315 DE CARTAGENA
RESPONSABLE DEL SERVICIO

Scanned with CamScanner

Famisanar EPS

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) RAFAEL COGOLLO AHUMEDO identificado(a) con CC 9090315 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	12/12/2016
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	CENTRO MEDICO FLORESTA
Categoría:	

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en QUIEN a los 14 días del mes enero del 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales
EPS FAMISANAR S.A.S.

Scanned with CamScanner

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **RAFAEL COGOLLO AHUMEDO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **9090315,** se encuentra afiliado/a desde **01/05/1976** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 20 de enero de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Scanned with CamScanner

equidad
riesgos laborales

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

CERTIFICA

Que el(la) señor(a) RAFAEL COGOLLO AHUMEDO identificado(a) con CC número 9090315 está afiliado(a) a nuestra ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, como Trabajador Independiente de la empresa ASOCIACION BENEFACTORA DE NINOS ASOBEN identificada con NI 800219710, a partir del 16 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, mediante contrato de Prestación de Servicios.

La anterior certificación se expide a través de nuestro sitio web https://www.laequidadarl.coop el día miércoles 15 de enero de 2025, a solicitud del interesado.

La información de la presente certificación debe ser confirmada telefónicamente en nuestra línea de atención en Bogotá al número 5922929 Ext. 1232 ó 317 4022427, citando el consecutivo 00014500240002046343.

Cordialmente,

LA EQUIDAD SEGUROS O.C. – Riesgos Laborales

Scanned with CamScanner